



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: DIEGO ARMANDO GONZALEZ AYA
Demandado: MARLIN ANDREA OSORIO VILLAMIL
Radicación: 2023-00459

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, prosígase con el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal disuelta mediante conciliación realizada el 23 de agosto de 2023.

En consecuencia, de la demanda se ordena correr traslado a la señora **MARLIN ANDREA OSORIO VILLAMIL**, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que considere del caso. Procédase por la parte a efectuar la notificación personal de la parte demandada en la forma y términos indicados en el Art. 291 del Código General del Proceso en armonía con la ley 2213 de 2022.

Una vez, se lleven a cabo las actuaciones procesales previstas en el inciso 6 del Art. 523 del Código General del Proceso, el Despacho se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el cual se sujetara a las reglas prevista en el nuevo estatuto procesal.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

